



MINISTERIO DE EDUCACION

GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
DIRECCION REGIONAL DE EDUCACION
UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL CAJABAMBA



“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANIA NACIONAL”

Resolución Directoral de UGEL N°3182-2022-GR.CAJ-DRE/UGEL.CAJB.

Cajabamba, 06 de septiembre del 2022.

VISTO:

El expediente MAD N° 6793124, de fecha 31 de agosto del 2022 y demás actuados que se adjuntan en un total de tres (03) folios útiles y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante OFICIO N° 0129-2022-DRECAJ-UGELCAJB/IE"JB"-LL, el director de la institución educativa “Jorge Basadre” remite el expediente de la profesora nombrada VERA RUIZ ESTHER, identificada con DNI N° 72770326, a través del cual solicita licencia sin goce de remuneraciones por motivos particulares;

Que, el artículo 71, literal b.1) de la Ley 29944 - Ley de Reforma Magisterial, concordante con el artículo 197, literal a) del Decreto Supremo N° 004-2013-ED – Reglamento de la Ley de Reforma Magisterial, establece que el profesor tiene derecho a solicitar licencia sin goce de remuneraciones para atender asuntos particulares hasta por un periodo de dos (02) años continuos o discontinuos, contabilizados dentro de un periodo de cinco (05) años; asimismo, la Resolución Viceministerial N° 123-2021-MINEDU en su numeral 5.19.1 establece “El(a) profesor(a) nombrado(a) puede solicitar licencia sin goce de remuneraciones para atender asuntos particulares hasta por dos (2) años continuos o discontinuos en un período de cinco (5) años, contados a partir de la vigencia de la Ley de Reforma Magisterial (26.11.2012) para el(a) profesor(a) nombrado antes del 26.11.2012 habiendo culminado el primer periodo el 25 de noviembre del 2017; empezando un nuevo período de cinco (5) años el 26 de noviembre del 2017 hasta el 25 de noviembre del 2022 y así sucesivamente; mientras que para los profesores nombrados a partir del 26.11.2012, el período de cinco (5) años se computa a partir de la fecha de nombramiento del(a) profesor(a) y así sucesivamente, periodo dentro de los cuales puede solicitar la respectiva licencia.”

Que, el Informe Escalonario N° 00756-2022 establece que es procedente otorgar a la docente VERA RUIZ ESTHER licencia sin goce de remuneraciones por motivos particulares, razón por la que, se debe emitir el acto resolutivo atendiendo lo solicitado, por estar conforme a ley;

De conformidad con la Ley N° 29944 - Ley de la Reforma Magisterial, Decreto Supremo N° 004-2013-ED – Reglamento de la Ley de Reforma Magisterial, Ley N° 27444- Ley del Procedimiento Administrativo General, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS –





MINISTERIO DE EDUCACION

GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
DIRECCION REGIONAL DE EDUCACION
UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL CAJABAMBA



“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANIA NACIONAL”

Resolución Directoral de UGEL N°3182-2022-GR.CAJ-DRE/UGEL.CAJB.

Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo, Decreto Supremo N° 015-2002-ED- Reglamento de Organización y Funciones de las Direcciones Regionales de Educación y las Unidades de Gestión Educativa Local;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1º.- CONCEDER licencia sin goce de remuneraciones por motivos particulares a VERA RUIZ ESTHER, a partir de 01 de septiembre hasta el 30 de noviembre del 2022, de acuerdo a los considerandos anteriormente expuesto.

ARTICULO 2º. - DISPONER, que la Oficina de Trámite Documentario de la Unidad de Gestión Educativa Local Cajabamba, notifique a la parte interesada comprendida en la presente Resolución y a las oficinas administrativas correspondientes de UGEL-CAJB para su conocimiento, de conformidad al Art. 18º de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.



Regístrese y comuníquese,



JVMG/D.UGEL
HVCA/OPDI
HFPA/OADM
JHB/OAJ
GARC/OPER
Proyecto:3194-2022
Tiraje: 08

ORIGINAL FIRMADO

PROF. JOSEPH VLADIMIR MARTOS GUEVARA
DIRECTOR UGEL CAJABAMBA

La que transcribió a U. para su conocimiento y demás fines. Atentamente

Santa Gilda Julca Tielia
RESPONSABLE DE TRAMITE DOCUMENTARIO
UGEL - CAJABAMBA